

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

VER ORDEN EJECUTIVA NUM. 69, SERIE 2001-02

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 060

Serie 2001-2002

PARA ESTABLECER EL “PREMIO ALCALDE A LA SUPERACION JUVENIL”; ADOPTAR SU REGLAMENTO; ADSCRIBIR SU COORDINACIÓN Y OTORGAMIENTO A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y DESIGNAR EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS NOMINACIONES.

POR CUANTO: La actual Administración Municipal tiene fe y cree firmemente en la capacidad de superación de sus jóvenes y está comprometida con aportar en el mayor grado posible con espacios y oportunidades que desarrollen al máximo las destrezas de todos ellos;

POR CUANTO: De la misma forma, reconocemos las adversidades con las que tienen que lidiar todos los días miles de jóvenes sanjuaneros en vías de poder superarse;

POR CUANTO: Tal esfuerzo merece ser recompensado a fin de reconocer el gran sacrificio de nuestra juventud en su lucha por superarse para convertirse en mejores seres humanos y de la misma forma para incentivar y motivar a nuestra juventud a nunca claudicar, a continuar luchando por un Puerto Rico mejor y por el San Juan que todos soñamos;

POR CUANTO: Sabemos que con esfuerzo y trabajo arduo no hay imposibles. Se puede ser mejor cada día y renovar nuestros compromisos para crear una

sociedad mejor, se puede progresar y competir en igualdad para juntos sobreponernos a las adversidades y aprender los unos de los otros. La motivación es clave en esa gestión;

POR CUANTO: En muchas ocasiones nuestro estado o condición no depende de las circunstancias a las que nos enfrentamos, sino de nuestras actitudes para salir adelante. La perseverancia es factor determinante;

POR CUANTO: Es justo premiar el esfuerzo y reconocer aquellos jóvenes que con su lucha se convierten en ejemplo para toda la comunidad. La Oficina para el Desarrollo Juvenil tendrá la tarea de implantar el “Premio a la Superación Juvenil” para así reconocer el desempeño sobresaliente de los jóvenes en áreas tales como: Superación Personal, Excelencia Académica y Deportiva, Superación de Condiciones Especiales y Servicio a la Comunidad;

POR CUANTO: El inciso (16) del Artículo 5.04 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan incluido en el Capítulo V del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002 dispone que entre las funciones de la referida Oficina está la de otorgar premios y distinciones para reconocer la excelencia y aprovechamiento académico de jóvenes o sus servicios a la comunidad, según la reglamentación que apruebe el Alcalde.

POR TANTO: En virtud de las facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan incluido en el Capítulo V del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, DISPONGO lo siguiente:

- PRIMERO:** Se ordena la creación del “**Premio Alcalde a la Superación Juvenil**” el cual será otorgado por la Oficina para el Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan.
- SEGUNDO:** Se adopta el “Reglamento del Premio Alcalde a la Superación Juvenil” y se hace formar parte de la presente Orden Ejecutiva.
- TERCERO:** Se nombra el Comité Evaluador de las Nominaciones el cual estará constituido por un representante de la Oficina del Alcalde, el Director de la Oficina para el Desarrollo Juvenil, la Directora del Departamento de la Familia y de la Comunidad, la Directora del Departamento de Recreación y Deportes, el Director del Departamento de Arte y Cultura, el Director de la Oficina de Comunidades al Día y el Rector del Colegio Tecnológico Universitario de San Juan.
- CUARTO:** El Comité Evaluador tendrá la responsabilidad de examinar y evaluar aquellas cualificaciones y logros de los jóvenes nominados al Premio Alcalde a la Superación Juvenil y extender las premiaciones correspondientes.
- QUINTO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada en lo que fuera conflictiva.
- SEXTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.
- SÉPTIMO:** El “Reglamento del Premio Alcalde a la Superación Juvenil” entrará en vigor inmediatamente después de la firma de la presente Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de mayo de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA

ALCALDE

REGLAMENTO “PREMIO ALCALDE A LA SUPERACION JUVENIL”

Artículo 1 – Título del Reglamento

Este Reglamento se denominará y podrá citarse como “Reglamento del Premio Alcalde a la Superación Juvenil”.

Artículo 2 – Aplicabilidad

El presente Reglamento aplicará a toda determinación, acto o gestión relacionada a la otorgación del “Premio Alcalde a la Superación Juvenil”

Artículo 2 – Base Legal

De acuerdo al Artículo 6.001 de la ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” que establece la Organización Administrativa de los municipios y el inciso (16) del Artículo 5.04 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan incluido en el Capítulo V del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002 la cual dispone que entre las funciones de la referida Oficina está la de otorgar premios y distinciones para reconocer la excelencia y aprovechamiento académico de jóvenes o sus servicios a la comunidad, según la reglamentación que apruebe el Alcalde.

Artículo 3 – Propósito y Misión del Premio

El “Premio Alcalde a la Superación Juvenil” se establece para reconocer el desempeño sobresaliente de los jóvenes en áreas tales como: Superación Personal, Excelencia Académica y Deportiva, Superación de Condiciones Especiales y Servicio a la Comunidad.

Artículo 4 – Definiciones

- (a) Oficina – Significa Oficina para el Desarrollo Juvenil.
- (b) Municipio – Significa Municipio de San Juan.

- (c) Joven - Persona entre las edades de 14 a 29 años.
- (d) Comité Evaluador – Grupo de personas constituido por un representante de la Oficina del Alcalde, el Director de la Oficina para el Desarrollo Juvenil, la Directora del Departamento de la Familia y de la Comunidad, la Directora del Departamento de Recreación y Deportes, el Director del Departamento de Arte y Cultura, el Director de la Oficina de Comunidades al Día y el Rector del Colegio Tecnológico Universitario de San Juan. La responsabilidad del Comité consiste en evaluar a los jóvenes nominados al Premio Alcalde a la Superación Juvenil y a extender las premiaciones.
- (e) Superación – Aquel reconocimiento otorgado al joven que haya superado dificultades o pruebas difíciles de manera contundente, convirtiéndose en ejemplo y modelo a seguir para todos.
- (f) Superación de Condiciones Especiales – Reconocimiento otorgado a aquel joven que se haya superado en el aspecto personal, académico o profesional a pesar de presentar alguna condición física o médica que limite sus funciones físicas, logrando convertirse en un ejemplo para los demás.
- (g) Excelencia Deportiva – Reconocimiento otorgado a aquel joven que se haya destacado de forma ejemplar en cualquier disciplina deportiva ya sea en o fuera de Puerto Rico.
- (h) Servicio a la Comunidad – Actividad o actividades en las cuales una persona se destaca en la coordinación y/o participación de actos que redunden en el beneficio de la comunidad, incluyendo actividades que demuestren su deseo de servir a los más necesitados sin recibir recompensa. Su labor deberá haberse llevado a cabo en Puerto Rico.

Artículo 5 – Elegibilidad

Será elegible para recibir el Premio Alcalde a la Superación Juvenil toda persona residente de San Juan, entre las edades de 14 y 29 años a la fecha del cierre de las nominaciones. El premio además podrá otorgarse en homenaje póstumo.

Artículo 6 – Comité Evaluador

El Comité Evaluador, según se define en este Reglamento, tendrá a su cargo la responsabilidad de examinar y evaluar a los nominados para seleccionar los ganadores del Premio. El Alcalde tendrá la discreción para realizar cualquier nombramiento adicional al Comité si por circunstancias que lo ameriten se hace necesario. Los miembros del Comité seleccionarán de entre ellos y mediante el voto afirmativo de por lo menos tres cuartas partes (3/4) del número total de sus miembros al Presidente.

Los miembros del Comité no recibirán remuneración por sus servicios, ni podrán aceptar regalías ni donativos de ningún tipo con relación a sus funciones dentro del Comité.

El Comité se reunirá durante las últimas dos semanas del mes de mayo con el fin de adjudicar los ganadores de cada categoría. Las reuniones serán convocadas por el Presidente con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para la misma. El Comité levantará un acta de sus determinaciones la cual será aprobada por el voto mayoritario sus miembros. Tres cuartas partes de los miembros constituirá cuorum.

Artículo 7 – Solicitud de Nominación

Toda persona interesada en presentar la nominación de un(a) joven para las diferentes categorías de este premio deberá cumplimentar la correspondiente Solicitud de Nominación la cual será provista por la Oficina de Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan y la que contendrá como mínimo los espacios para insertar la categoría a la cual se nomina a la persona, nombre, dirección, fecha y lugar de nacimiento, seguro social, edad y toda aquella otra información pertinente que el Director de dicha Oficina entienda necesaria para la más justa e imparcial otorgación del Premio.

Además de la información requerida, deberá incluirse con cada nominación el Certificado de Nacimiento del nominado. En caso de que el nominado hubiere fallecido se incluirá además el Certificado de Defunción. En todo caso, se incluirá una biografía del nominado con énfasis de las ejecutorias que al buen saber de la autoridad nominadora justifican la nominación.

A la Solicitud de Nominación deberá anejarse además, fotos, recortes de periódico (en aquellos casos que existan), certificados de mérito (si aplican), así como cualquier otro documento, información o material que ayude a resaltar la ejecutoria del nominado.

Artículo 8 – Procedimiento para Someter Nominaciones

El Premio Alcalde a la Superación Juvenil se celebrará anualmente durante el mes de junio. El Comité Evaluador emitirá una carta circular a los medios de comunicación durante las primeras dos semanas del mes de mayo, informando la fecha límite para la radicación de las nominaciones.

Para el proceso de nominación de los candidatos, el ciudadano o la entidad que lo recomienda deberá someter la Solicitud de Nominación en o antes de la fecha límite establecida por la carta circular. La misma se acompañará con la información básica solicitada en el Artículo 7.

Los nominados serán notificados de la actividad de premiación a través del correo y/o vía telefónica. Los ganadores se conocerán en la noche de la actividad.

Las solicitudes que no estén completas o que no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria no serán consideradas.

Las solicitudes serán entregadas a la siguiente dirección:

Polideportivo Rebekah Colberg, 2do. Piso
Calle Montellanos Final
Urb. Matienzo Cintrón
Río Piedras, P.R. 00936-8179

También podrán enviarla a través de correo certificado a la siguiente dirección postal:

Premio Alcalde a la Superación Juvenil
Oficina Para El Desarrollo Juvenil
Municipio de San Juan
PO Box 70179
San Juan, PR 00936 - 8179

Artículo – 9 Evaluación de la Solicitud

El Comité evaluará y decidirá sobre las solicitudes en un término que no excederá de 14 días laborables contados a partir de la fecha límite para la entrega debidamente cumplimentada de las Solicitudes de Nominación.

Artículo – 10 Premios a concederse a los Ganadores

Las personas ganadoras en cada categoría recibirán los siguientes premios en metálico:

- (a) Premio Alcalde a la Superación Juvenil – 2,000.00
- (b) Premio Excelencia Deportiva - \$1,000.00
- (c) Premios Superación Condiciones Especiales - \$1,000.00
- (d) Premio Servicio a la Comunidad - \$1,000.00

Artículo – 11 Fondos

Los fondos para la implantación y otorgación de este Premio, incluyendo la coordinación y el pago del mismo, tendrán el límite de \$15,000.00 y provendrán de la Partida presupuestaria correspondiente a premios de la Oficina de Asuntos Juveniles del Municipio de San Juan con el Número 1000.XX.34.11.00.00.24.04.00.00.

Artículo 12 – Desembolsos de Fondos

El desembolso de los fondos se realizará por el Director de la Oficina de Finanzas Municipal de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes a la fecha de cada otorgación.

Artículo 13 – Vigencia

La fecha de vigencia de este Reglamento se determinará en la Orden Ejecutiva que lo adopta.